

Países andinos logran acuerdo para normalizar comercio de oleaginosas

Los compromisos establecidos permiten además una posición conjunta de estos países para la negociación del Acuerdo de Integración Comercial CAN-Mercosur. Para el efecto, en el cuadro siguiente se muestran los porcentajes de preferencias arancelarias que cada país andino se comprometió a aplicar sobre los aranceles vigentes a Uruguay y a Paraguay. De igual manera, se indican las condiciones establecidas por los países andinos para normalizar el comercio de oleaginosas en la subregión andina.

Esquema de preferencias arancelarias para Uruguay y Paraguay acordada en la reunión de oleaginosas el 25 de noviembre en Quito, Ecuador

En porcentaje

Descripción	Colombia	Ecuador	Venezuela
Grano de soya	20	20	50
Nuez y almendra de palma	20	20	20
Harina de soya	20	20	20
Torta de soya	20	20	40
Torta de palmiste	20	20	20
Aceite crudo de soya	20	20	40
Aceite crudo de girasol	20	20	35
Aceite crudo de palma	20	20	40
Aceite en mezclas	0	20	0
Aceite refinado de soya	0	0	40
Aceite refinado de maní	0	0	40
Aceite refinado de palma	0	0	40
Aceite refinado de girasol	0	0	0
Grasas de animales	20	20	35
Sebo en rama	20	20	35

Condiciones

El compromiso de adopción de los numerales 1 al 6 es integral y de carácter vinculante.

1. Revisión de las preferencias según la presente propuesta. Las mismas serán aplicadas sólo sobre el Arancel Externo Común (AEC) y los productos se incluyen en el plazo de desgravación de las lista de productos sensibles.

2. No aplicación de Regímenes Aduaneros Especiales (RAE) para el comercio intra-subregional.

3. Aplicación de derechos correctivos.

4. Adopción del AEC y el MEP por parte de Bolivia según acuerde la Comisión en su reunión del 11 y 12 de diciembre de 2003, y a partir del 1 de enero de 2004.

5. No aplicación de compensaciones del fondo de estabilización de precios para el comercio intrasubregional de los países signatarios del acuerdo.

6. Levantamiento de todas las restricciones y salvaguardias para el comercio intra-subregional y compromiso de no aplicación de las mismas por un plazo determinado de tiempo.

La adopción de los presentes mecanismos de solución propuestos estará sujeta a un plazo que será acordado en la reunión de la comisión del 11 y 12 de diciembre de 2003 en Lima (Perú). Así mismo, el presente esquema queda ad referendum de la Comisión de la Comunidad Andina y a los compromisos que asuma Venezuela con el Mercosur. 